

CONTRATO EDUCACIONAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS JARDINES INFANTILES

En (Ciudad)....., a.... de..... de....., entre el Departamento/Delegación de Bienestar Social de la Armada (....), Rut., representada por su..... (Jefe),..... (Grado) Señor....., ambos con domicilio en....., por una parte, y por otra don(ña)....., cédula de identidad....., padre/apoderado del menor alumno(a) del Jardín Infantil....., se ha acordado la celebración del siguiente contrato bilateral de prestación de servicios educacionales:

PRIMERO:

El menor (Nombre).....representado por su padre/apoderadomediante este instrumento se integra como alumno regular del establecimiento educacional (Jardín Infantil)..... durante el año laboral en curso, de.....

SEGUNDO:

El Servicio de Bienestar Social de la Armada se compromete a impartir al menor un proceso de enseñanza, de acuerdo al marco curricular definido en la Reforma Educacional vigente, capacitándolo para convivir y participar en forma responsable y activa en la comunidad.

TERCERO:

El padre/apoderado declara conocer y se compromete a cumplir con las obligaciones y responsabilidades que definen las Directivas de la Dirección de Bienestar Social de la Armada N° 02-BS/0305/01 y N° 02-BS/0305/02, que establecen las "NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN LOS JARDINES INFANTILES Y SALAS CUNA DEL SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA ARMADA" y los "PROCEDIMIENTOS PARA CALCULO DE TARIFAS, INSCRIPCIONES, MATRICULAS, PAGO DE MENSUALIDADES Y CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCACIONALES EN LOS JARDINES INFANTILES Y SALAS CUNA DEL SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA ARMADA", en adelante "Jardín Infantil" o "JI", del Servicio de Bienestar Social de la Armada respectivamente, las principales de las cuales se definen en la cláusula SEXTO siguiente.

CUARTO:

El padre/apoderado marca el siguiente sistema de recaudación de matriculas y mensualidades que ofrece el Servicio de Bienestar Social de la Armada. Para las categorías CAPREDENA y casos especiales sistema de cuponeras de pago. Sistema que tendrá una tasa de interés corriente para aquellos padres/apoderados que cancelen después del día 5 de cada mes. Categoría servicio activo corresponderá sistema por descuento mecanizado. (Marcar con una "x" opción de pago elegida por el contratante del servicio).

- Sistema Descuento Mecanizado.
- Sistema Cuponeras de Pago.
- Pago contra factura (Sólo para Salas Cunas).

Se deja constancia y el apoderado declara conocer, que en caso de pasar a retiro durante la vigencia del presente contrato, la tarifa fijada para el personal activo, se mantendrá hasta la promulgación de la Resolución de Pensión del afectado.

QUINTO:

El padre o apoderado que suscribe el presente Contrato solo podrá poner término a éste, comunicando por escrito su intención a la Dirección o Administración del Jardín Infantil, con a lo menos 30 días de anticipación, debiendo justificar su decisión en uno de los siguientes hechos:

- a) Traslado o cambio de residencia.
- b) Motivos de salud acreditados con certificado médico.

Lo anterior permitirá suspender los mecanismos de recaudación definidos en la Cláusula CUATRO anterior.

SEXTO:

El Padre o Apoderado que suscribe el presente Contrato se compromete a cumplir las siguientes condiciones en su relación con los Jardines Infantiles:

1.- Conducto Regular.

Para efecto de tratar los problemas relacionados con sus hijo(a) o pupilo, seguir el conducto regular, dirigiéndose primero al Educador de Párvulos responsable de la supervisión de su hijo o pupilo, personalmente o a través de la libreta de comunicaciones. En caso de no obtener solución a su problema, dirigirse al Director o persona responsable de la administración del JI o SC. Si esta última no puede dar solución al requerimiento, dirigirse al Jefe de la Unidad Orgánica del Departamento o Delegación de Bienestar, según corresponda y, en última instancia, por escrito, al Sr. Jefe del Departamento o Delegación de Bienestar del que depende el jardín Infantil, con copia al Sr. Director de Bienestar Social de la Armada.

2.- Asistencia.

Respetar el horario de funcionamiento establecido para los jardines infantiles. Si por alguna razón especial estos horarios no pueden ser cumplidos, comunicar telefónicamente o por escrito al JI el cambio de horario y las razones correspondientes.

Asimismo, justificar las inasistencias de su hijo(a) o pupilo en forma telefónica o personalmente al momento de producirse y, por escrito, a través de la libreta de comunicaciones, cuando su hijo(a) o pupilo regrese al JI, indicando claramente la cantidad de días, fechas y motivo de la inasistencia.

3.- Entrada y salida del menor hacia y desde el Establecimiento.

Entregar y retirar a su hijo(a) o pupilo en la sala de su nivel o en aquella habilitada para tal efecto.

Informar al Educador de Párvulos responsable de su hijo(a) o pupilo, por escrito, cuando una persona ajena a ellos haya sido facultada para retirar al menor del establecimiento. El Jardín Infantil entregará al niño(a) sin esta autorización.

En caso de requerir que el Jardín Infantil restrinja la facultad de retirar a su hijo(a) o pupilo a alguna persona en particular, solicitar esto por escrito al administrador o director del

establecimiento, la que le deberá entregar un acuse de recibo firmado como evidencia de la recepción dicho documento.

4.- Traslado desde y hacia el Hogar.

Trasladar, bajo su única responsabilidad, a su hijo(a) o pupilo desde el Jardín Infantil hacia su hogar y desde su hogar hacia el Jardín Infantil, cualquiera sea el medio de transporte que utilicen.

5.- Artículos Personales de los alumnos.

- a.- Asegurarse que su hijo(a) o pupilo traiga los materiales solicitados al inicio del año y reponerlos cada vez que el Jardín Infantil lo solicite, por escrito, a través de la libreta de comunicaciones.
- b.- Asegurarse que sus hijo(a) o pupilo no lleve juguetes, joyas (medallas) o dinero al Jardín Infantil, pues reconoce que la administración del establecimiento no puede responsabilizarse por la pérdida o deterioro de estos.
- c.- Controlar la Libreta de Comunicaciones de su hijo(a) o pupilo y enviarla diariamente, debidamente firmada al Jardín Infantil y hacer uso de ella cuando necesite informar al educador de párvulos algo relevante del niño.

6.- Reuniones.

Asistir a las reuniones de padres o a las entrevistas personales citadas por el educador de Párvulos responsable de su hijo(a) o pupilo.

7.- Salud e Higiene.

Enviar al Jardín a su hijo(a) o pupilo en buenas condiciones y aceptar las siguientes exigencias de parte del Jardín Infantil:

- a.- El Jardín Infantil no aceptará niños con enfermedades infectocontagiosas como conjuntivitis, herpes, impétigo, estados febriles, bronquitis obstructiva, vómitos, diarrea, etc., siendo estos derivados en forma inmediata a su domicilio.
- b.- En caso de presentarse un cuadro de pediculosis, se informará al padre o apoderado para que realice el tratamiento en su domicilio, reintegrándose una vez extraídas las liendres y finalizado éste.
- c.- Si durante el transcurso de la jornada se observan síntomas de enfermedad en el niño, al educador de Párvulos se comunicará telefónicamente con el apoderado, para que lo retire, a la brevedad, del Jardín Infantil.
- d.- Si un menor, por su enfermedad, debe permanecer en casa, el apoderado deberá hacer llegar a la Administración del Jardín un certificado médico informando el diagnóstico y el tiempo aproximado que deberá ausentarse el menor.
- e.- El reingreso del niño(a) al Jardín Infantil será aceptado, si el padre o apoderado acredita, mediante certificado médico, la condición de niño sano, de su hijo o pupilo.

- f.- No se administrarán remedios, vitaminas o estimulantes de apetito, sin receta médica. Es obligación del padre o apoderado anotar el nombre del niño(a), horario y dosis en el frasco.
- g.- Toda receta médica extendida a un menor deberá indicar el nombre del paciente, el nombre, RUT, firma y fecha de la firma del profesional que la emite.
- h.- No se administrarán alimentos extras, proporcionados por los padres, que no se encuentren dentro de la minuta diaria.
- i.- Si su hijo(a) o pupilo es de Jornada Completa y requiere se le administre una dieta especial en el Jardín Infantil, solicitar esto por escrito, acreditando, mediante certificado médico, las especificaciones correspondientes de dicha dieta.
- j.- En caso de accidente grave, el director o educador de párvulos responsable, podrá coordinar el traslado del niño a un centro de atención de urgencia, según la autorización que se indica en Apéndice N° 1.

8.- Ingreso.

Respetar las edades de ingreso cumplida al 31 de Marzo establecida por el Ministerio de Educación, en Modificación Decreto Exento de Educación N° 64 de 1992, Edades de Ingreso a la Educación Parvularia y Primer año de Enseñanza Básica, Decreto Exento N° 171, de fecha 24 de Febrero 2005.

9.- Vestimenta.

Enviar a su hijo(a) al Jardín Infantil con una correcta presentación e higiene personal, que comprende una vestimenta adecuada y un cuidado esmerado. Proveer a su hijo(a) adecuadamente con buzo y delantal o cotona de acuerdo al requerimiento del Jardín Infantil.

Identificar los buzos, delantales o cotonas claramente, como también la ropa de abrigo (Parkas, gorros, guantes, etc.) de su hijo(a) o pupilo.

SEPTIMO:

El presente contrato tendrá una duración desde elde hasta eldedel, que es el período escolar que debe cumplir el alumno(a). No obstante lo anterior, la/el(Dirección, Departamento o Delegación de Bienestar Social) de la Armada, se reserva el derecho a poner fin a este contrato sin anterioridad, sin expresión de causa.

OCTAVO :

Son obligaciones esenciales del convenio, para el alumno y padre/apoderado, además de las indicadas anteriormente, las siguientes:

- a.- Cumplir en forma total la jornada antes señalada.
- b.- Demostrar una actitud positiva en la interacción con los adultos para integrarse a todas las disposiciones de la Ordenanza de la Armada, sin eximirse de ninguna.
- c.- Mantener una apariencia cuidadosa y utilizar la vestimenta reglamentaria establecida por su entidad de educación superior.
- d.- Mantener una actitud positiva y abierta al trabajo en equipo.

NOVENO:

El valor de la colegiatura tiene incorporado el siguiente seguro:

Seguro de Accidentes Obligatorio para Párvulos.

Se deja constancia que el menor se encuentra cubierto por un Seguro de Accidentes Obligatorio para párvulos, que cubre los riesgos que más adelante se indican, las 24 horas del día con cobertura en todo el país y en el extranjero.

Las coberturas son las siguientes:

- a.- Muerte accidental.
- b.- Incapacidad permanente total o parcial y desmembramiento por accidente.
- c.-- Reembolso de gastos médicos, hospitalarios y farmacéuticos por accidente, el que opera en exceso de FONASA, Isapre u otro sistema previsional hasta la suma establecida en la póliza, publicada en Internet e intranet de la Dirección de Bienestar Social. En caso de no contar con sistema previsional o que se genere algún gasto no cubierto por el, la compañía reembolsará el porcentaje del gasto médico por accidente establecido en la póliza.

PADRE/APODERADO
RUT:

JEFE DEPTO. /DELEGACIÓN BIENESTAR SOCIAL (...)
RUT: